

**Consulta Pública previa para elaborar el proyecto de Ley de modificación de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón.**

<b>Antecedentes de la norma</b> (Breve referencia a los antecedentes normativos)	Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón.
<b>Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Dar cumplimiento al acuerdo alcanzado el 29 de julio de 2019 en el seno de la Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado, en virtud del cual, la Comunidad Autónoma de Aragón se comprometía a modificar los artículos 6, 81 y 101 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre.</li><li>2. Nivel de formación y competencias exigible a las personas que ejercen actividades de voluntariado deportivo.</li><li>3. Ámbito de aplicación de la prohibición de la exigencia de derechos de retención, formación o cualquier otro tipo de compensación económica para los deportistas menores de 16 años.</li></ol>
<b>Necesidad y oportunidad de su aprobación</b>	En relación con determinados artículos de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, el Estado manifestó discrepancias en cuanto a su constitucionalidad. Por ello, se reunió la Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado, que adoptó un Acuerdo, por el cual el Gobierno de Aragón se comprometía a promover la modificación, en los términos expresamente acordados del artículo 6.bb), del artículo 81, en sus apartados 4 y 6, y del artículo 101.1.x) de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la Actividad Física y el Deporte de Aragón.

	<p>Por otra parte, se ha observado que el nivel de competencias y formación exigible a las personas que ejercen actividades de voluntariado deportivo puede disuadir del ejercicio de estas actividades, dado el elevado coste económico y del tiempo que requiere obtener las competencias que actualmente se exigen. Por ello, se considera oportuno modificar dicho régimen, ya que una adecuada formación federativa resulta suficiente para el ejercicio de estas actividades de voluntariado.</p> <p>Finalmente, el artículo 30 de la ley prohíbe la retención de la licencia deportiva y la exigencia de derechos económicos por la formación de los deportistas, independientemente de la procedencia de los clubes. Por ello, y en virtud del principio de eficacia territorial de las normas de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a lo dispuesto por el artículo 9 del Estatuto de Autonomía de Aragón, se considera oportuno limitar lo dispuesto por el artículo 30 de la ley a aquellos casos en que el traspaso de la persona deportista se produce entre dos clubes aragoneses.</p>
<b>Objetivos de la norma</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Dar cumplimiento al acuerdo alcanzado el 29 de julio de 2019 en el seno de la Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado, en virtud del cual, la Comunidad Autónoma de Aragón se comprometía a modificar los artículos 6, 81 y 101 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre.</li><li>2. Flexibilizar el nivel de formación y competencias exigible a las personas que ejercen actividades de voluntariado deportivo, de forma que las actividades físico deportivas con fines recreativos y sin ánimo de lucro puedan ser también conducidas por personas voluntarias que dispongan de formación federativa en la correspondiente modalidad o especialidad deportiva, siempre y cuando estas actividades vayan dirigidas mayoritariamente a personas integrantes de una asociación inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón.</li></ol>

	<p>3. Limitar el ámbito de aplicación de la prohibición de la exigencia de derechos de retención, formación o cualquier otro tipo de compensación económica para los deportistas menores de 16 años a aquellos casos en los que las dos entidades deportivas implicadas tienen su domicilio social en Aragón.</p>
<b>Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias</b>	<p>No caben soluciones alternativas, puesto que:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- El acuerdo alcanzado por la Comisión Bilateral Aragón-Estado consiste, precisamente, en la modificación de los artículos de la Ley citados.</li><li>- Tanto el régimen aplicable a los derechos de formación, retención... de deportistas menores de 16 años, como las competencias y nivel de formación exigible a las personas que ejercen actividades de voluntariado deportivo, vienen regulados en la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, por lo que únicamente mediante su modificación puede modificarse dicho régimen.</li></ul>